

7.478

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTICULO 1°.- Apruébase el Convenio Marco Programa Federal de Reactivación para Obras del Fondo Nacional de la Vivienda, firmado entre el Gobierno Nacional, representado por el Sr. Jefe de Gabinete de Ministros, Dr. Néstor Alfredo Atanasof, el Ministerio de Economía, representado por el señor Subsecretario de Coordinación Económica, Ing. Carlos María Llauradó, la Secretaría de Obras Públicas de la Presidencia de la Nación, representada por el señor Subsecretario de Coordinación a cargo de la misma, Dr. Jorge Desimoni, y la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, representada por el señor Subsecretario, Arq. Pedro Jorge Planas; y la provincia de la Rioja, representada por el señor Vicepresidente 1° de la Cámara de Diputados a cargo del Poder Ejecutivo, Dn. Rolando Rocier Busto, y la Administración Provincial de Vivienda y Urbanismo, representada por su Sub-Administrador, Ing. José González, en Buenos Aires, el 23 de enero de 2003, mediante el cual se pretende lograr la reactivación para la terminación de obras de la operatoria del Sistema Federal de la Vivienda, que se encuentran en estado de paralización o con retrasos en su ejecución, mediante la entrega de fondos por parte de la Nación a la Provincia a través del Instituto Provincial de la Vivienda.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja 117° Período Legislativo, a trece días del mes de febrero del año dos mil tres. Proyecto presentado por la **FUNCION EJECUTIVA.-**

L E Y N° 7.478 .-

FIRMADO:

**ROLANDO ROCIER BUSTO – VICEPRESIDENTE 1° - CAMARA DE DIPUTADOS
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA**

**JORGE ENRIQUE VILLACORTA – PROSECRETARIO LEGISLATIVO
A CARGO DE LA SECRETARIA LEGISLATIVA**

7.478

CONVENIO MARCO PROGRAMA FEDERAL DE REACTIVACION PARA OBRAS DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 23 días del mes de enero del año 2003, entre la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, representada por el Señor JEFE DE GABINETE Dr. Alfredo Néstor Atanasof, el MINISTERIO DE ECONOMIA, representado por el Señor SUBSECRETARIO DE COORDINACION ECONOMICA Ing. Carlos María Llauradó, la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS de la PRESIDENCIA DE LA NACION, representada por el Señor SUB SECRETARIO DE COORDINACION, a cargo de la misma Dr. Jorge Desimoni, y la SUBSECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, representada por el Señor SUBSECRETARIO, Arqto. Pedro Jorge Planas, por una parte, y por la otra, la PROVINCIA DE BUENOS AIRES y el INSTITUTO DE LA VIVIENDA de la Provincia, representados por el Interventor Arqto. Alfredo Ibarlucía. La PROVINCIA DE CATAMARCA representada por su GOBERNADOR Dr. Oscar Aníbal Castillo y el INSTITUTO DE LA VIVIENDA de la Provincia, representado por su Administradora Arqta. Vilma Patricia Maldonado de Fiad. La CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES representada por su JEFE DE GABINETE Lic. Raúl Fernández y la COMISION MUNICIPAL DE LA VIVIENDA en adelante el I.P.V. representada por el Señor Subsecretario Ing. Ernesto O. Selzer. La PROVINCIA DE CORRIENTES y el INSTITUTO DE LA VIVIENDA de la Provincia, representados por el Señor Interventor Cdor. Julio Cesar Balestra. La PROVINCIA DE CHACO representada por su VICEGOBERNADOR Don Roy Abelardo Nikisch y el INSTITUTO PROVINCIAL. DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA de la Provincia, representado por el Señor Vocal de Directorio a cargo de la Presidencia Arqto. Rubén Oscar Avalos. La PROVINCIA DE CHUBUT representada por su GOBERNADOR Don José Luis Lizurume y el INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO de la Provincia, representado por el Vocal a cargo de la Presidencia Arqto. Osvaldo Gustavo Cilio. La PROVINCIA DE ENTRE RIOS representada por su MINISTRO DE ACCION SOCIAL Lic. Rubén Alberto Villaverde y el INSTITUTO AUTARQUICO DE PLANEAMIENTO Y VIVIENDA de la Provincia, representado por su Presidente Don Alfredo Atilio Lemos. La PROVINCIA DE FORMOSA y el INSTITUTO DE LA VIVIENDA de la Provincia, representados por su Interventor Arqto. Sergio Reinaldo Giménez. La PROVINCIA DE JUJUY representada por su VICEGOBERNADOR Ing. Héctor Rubén Daza y el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO de la Provincia, representado por el Arq. José Antonio Melé a cargo de la Presidencia. La PROVINCIA DE LA PAMPA representada por su GOBERNADOR Don Rubén Hugo Marín y el INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO DE VIVIENDA de la Provincia, representado por su Presidente Arq. Hugo Agüero. La PROVINCIA DE LA RIOJA representada por el Vicepresidente 1° de la Cámara de Diputados a cargo del Poder Ejecutivo Don Rolando Rocier Busto y la ADMINISTRACION PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO en adelante el I.P.V. de la Provincia, representado por su Sub-Administrador Ing. José González. LA PROVINCIA DE MENDOZA representada por su MINISTRO DE AMBIENTE Y OBRAS PUBLICAS Ing. Diego Andrés Grau y el

7.478

INSTITUTO DE LA VIVIENDA de la Provincia, representado por su Presidente Ing. Raúl Alberto Cicero. La PROVINCIA DE MISIONES representada por su MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO GENERAL Y DE COORDINACION DE GABINETE Ing. Luis Arnaldo Jacobo y el INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL de la Provincia, representado por su Vocal a cargo de la Presidencia Ing. Ricardo Manuel Schiavoni. LA PROVINCIA DE NEUQUEN y INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO de la Provincia, representados por su SECRETARIO GENERAL Ing. Daniel Eduardo Pérez Gregori. La PROVINCIA DE RÍO NEGRO representada por su GOBERNADOR Dr. Pablo Verani y el INSTITUTO DE PLANIFICACION Y PROMOCION DE LA VIVIENDA de la Provincia, representado por su Interventor Dr. Jorge Ferreyra. La PROVINCIA DE SALTA representada por el Ing. Eduardo Raúl Sangari representante provincial ante el Consejo Nacional de la Vivienda y el INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA de la Provincia, representado por su Interventor Escr. Víctor Manuel Brizuela. La PROVINCIA DE SAN JUAN representada por su SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS Ing. Enrique Daniel Aguado y el INSTITUTO DE LA VIVIENDA de la Provincia, representado por el Ing. Martín Juncosa a cargo de la Intervención. La PROVINCIA DE SANTA CRUZ representada por su GOBERNADOR Dr. Nestor Carlos Kirchner y el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO VIVIENDA de la Provincia, representado por su Presidente Ing. José Francisco López. La PROVINCIA DE SANTA FE representada por su VICEGOBERNADOR Ing. Marcelo Muniagurria y la DIRECCION PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO en adelante el I.P.V. de la Provincia, representado por su Director Ing. Juan José Morín. La PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO representada por su SUBSECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Ing. Gustavo Adolfo De Risio y el INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO de la Pcia, representado por su Interventor Arqto. Jorge Luis López. La PROVINCIA DE TUCUMÁN representada por su SECRETARIO DE ESTADO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Ing. Juan José Sirimaldi y el INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO de la Provincia, representado por su Interventor Ing. Civil Gustavo Eduardo Durán Borelli. La PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO representada por su VICEGOBERNADOR Cdor. Daniel Oscar Gallo y el INSTITUTO DE LA VIVIENDA de la Provincia, representado por su Presidente Dr. Carlos Alberto Lorenzo, se conviene lo siguiente:

PRIMERO: Con el objeto de lograr la reactivación para la terminación de obras de la operatoria del SISTEMA FEDERAL DE LA VIVIENDA, que se encuentran en estado de paralización o con retrasos en su ejecución, la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS, por intermedio de la SUBSECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, con recursos que proveerá el MINISTERIO DE ECONOMIA, se compromete a otorgar al INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA, en base al cumplimiento de los condicionamientos que resultan del presente, un financiamiento complementario no reintegrable que podrá llegar a ser de hasta un TREINTA POR CIENTO (30%) del monto de la certificación faltante calculado sobre la base de los precios ya redeterminados en cada uno de los proyectos seleccionados para ser ejecutados en el marco de esta operatoria. El monto asignado por la Nación a cada proyecto no será reajustado con posterioridad, aún cuando las redeterminaciones

7.478

futuras provocaran incrementos en los precios, comprometiéndose el INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA a abonar de sus recursos la diferencia hasta completar el monto de los certificados, conforme a su propia normativa de reconocimiento de incremento de los precios de las obras.-

SEGUNDO: El INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA propondrá, para su reinicio y terminación, a la SUBSECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA un listado de los proyectos que se encuentran en condiciones técnicas y financieras de continuar en forma inmediata, para lograr su terminación en el plazo de reprogramación pactado. La asistencia financiera no reintegrable no superará en ningún caso el mes de octubre del año 2003.-

TERCERO: La SUBSECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, a los efectos de analizar las posibilidades de ejecución de los proyectos que se propondrán para obtener su financiamiento complementario, ha entregado al INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA, formularios en los que se especifican todos los elementos que serán evaluados a los fines de acordar dicho financiamiento y con posterioridad, hacer posible la verificación del cumplimiento del Plan de Trabajos y el Cronograma de Inversiones.-

CUARTO: Junto con la presentación del formulario mencionado en el punto precedente, el INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA acompañará constancia de que los recursos del Fo.Na.Vi. con que cuenta son suficientes para cubrir la parte de las certificaciones que no será abonado con los fondos del financiamiento complementario no reintegrable que se otorgue en base a lo que resulta del presente. Además, la PROVINCIA, a través de su Gobernador, se compromete a que dichos recursos no se verán afectados con medidas basadas en las normas de libre disponibilidad de los fondos con destinos específicos.-

QUINTO: Sobre la base del Cronograma de Inversiones y el Plan de Trabajos, que presentará el INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA para cada proyecto y sea aceptado para otorgar el financiamiento complementario, la SUBSECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, gestionará los desembolsos correspondientes a la financiación complementaria por anticipado y procederá a su liquidación, una vez que apruebe las rendiciones que el INSTITUTO le remita sobre los montos girados para cada proyecto el mes anterior. Las mediciones se efectuarán cada treinta (30) días, abonándose las correspondientes certificaciones de obra a los quince (15) días corridos posteriores a la medición, para lo cual el INSTITUTO se compromete a remitir la rendición correspondiente al mes anterior con la antelación necesaria para que se cumplan dichos plazos.-

SEXTO: De verificar la SUBSECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, la existencia de atrasos que impidan la terminación de la obra en el plazo acordado, o que éstos superen el veinte por ciento (20%) del avance físico acumulado que debería haberse registrado al momento de la certificación, se dejará sin efecto el financiamiento complementario concedido y se descontará de las próximas

7.478

transferencias automáticas de recursos Fo.Na.Vi., los importes entregados, ya que, en tal caso, se considerarán los mismos como un anticipo de dichas transferencias. El mismo criterio se aplicará si el INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA, no cumpliera con la efectivización en término de los pagos con recursos propios a que se compromete en esta operatoria.-

SEPTIMO: Los financiamientos se concederán en forma individual por proyecto. Se suscribirá entre la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda y el I.P.V. un convenio particular, el que será refrendado por un representante del Ministerio de Economía designado a tal efecto. En él, se consignará el cronograma financiero definitivo de reactivación para la terminación de la obra y constará, en forma expresa, que la Empresa ha tomado conocimiento del presente y del convenio particular de la obra a su cargo.-

OCTAVO: A los efectos de poder verificar los compromisos de inversión en las obras que reciben financiamiento complementario, el INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA, deberá llevar una contabilidad independiente por cada proyecto y abrir una cuenta bancaria específica general para este programa, en la que ingresen todos los recursos que luego se utilizarán para el pago de los certificados correspondientes, ya sea que éstos provengan del Fo.Na.Vi. o del financiamiento complementario a cargo de la Nación, conforme al presente Convenio.-

NOVENO: La SUBSECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA realizará las auditorías técnicas y financieras que considere conveniente para verificar el cumplimiento de las obligaciones que resultan del presente y hagan a la correcta ejecución del proyecto.-

DECIMO: Las partes se comprometen a facilitar la información para la realización de las actividades de Monitoreo Social, que se realizarán conforme a las pautas acordadas entre el Ministerio de Economía y la Mesa Sectorial de Construcción y Vivienda, integrante del Diálogo Argentino.-

Prevía lectura, las partes se ratifican y firman en el lugar y fecha que se indican al comienzo.-